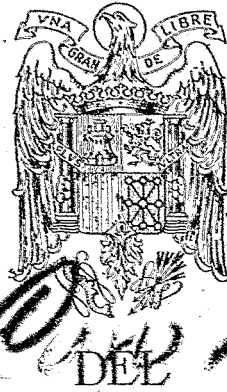


DIARIO



OFICIAL

Boletín del Papelet

 DEL
 MINISTERIO DEL EJÉRCITO
ORDENES
**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**
ESTADO MAYOR**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel del Servicio de Estado Mayor, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, existente en el Servicio Geográfico del Ejército, para jefe de dicho Servicio y de la B. O. y T. de Estado Mayor y director de la Escuela de Geodesia y Topografía.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel del Servicio de Estado Mayor, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, existente en

el Estado Mayor Central del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA**Disponibles**

Por cesar, a petición propia, en la situación de supernumerario en que se encontraba en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), el teniente coronel de Infantería de la Escala activa (Grupo de Mando de Armas) D. Gabriel Tassara Buiza, pasa a la de disponible forzoso, con residencia en la misma Región y plaza.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Pases el Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 182), pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Francisco López de la Fuente, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, cesando en su actual

destino y quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Madrid, 23 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber extinguido el compromiso que tenía contraído con el Ejército, causa baja en las Tropas de Policía de Ifni el cabo Luis Martín Fernández, que pertenecía como fuerza sin haber al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Por haber pasado a la situación de permiso ilimitado, causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el cabo policía José Rodríguez Díaz, que procedía del Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni número XXVIII.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA
Pases el Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), y por haber cumplido el día 19 de noviembre de 1953 la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el coronel de Caballería (E. A.) D. Manuel Morugán Solís, jefe del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, que cesa

en su actual destino y queda a mis órdenes en la 3.ª Región Militar (Valencia del Cid).

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, anunciada en turno de libre elección por Orden de 24 de octubre de 1953 (D. O. núm. 241), he designado al coronel de Caballería (E. A.), D. Rogelio Puig Jiménez, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar (Valencia del Cid).

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende a los empleos que se citan, con antigüedad de 10 de noviembre de 1953, a los jefes y oficiales de Caballería de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se señala.

A coronel

Teniente coronel de Caballería (Escala activa), diplomado de Estado Mayor, D. Manuel García Andino, de la Escuela Superior del Ejército, quedando confirmado en su actual destino.

A teniente coronel

Comandante de Caballería (E. A.), diplomado de Estado Mayor, D. Ricardo Vivas Hernández, del Estado Mayor Central del Ejército, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid), y en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A comandante

Capitán de Caballería (E. A.) D. Honorero Cobaleda del Brío, del 8.º Depósito de Semovientes, quedando a mis órdenes en la 7.ª Región Militar (León), y en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

bliquen los destinos correspondientes a ellas.

A capitán

Teniente de Caballería (E. A.) don Eduardo Cordo Madriñán, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid), y en comisión en su actual destino, sin derecho a dietas, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Pasa destinado a la Agrupación de Melillas el capitán de Caballería (Escala activa) D. Jacinto Insunza Fernández, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, quedando en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso, en la 6.ª Región Militar (Vitoria), a petición propia, el teniente de Caballería (E. A.) D. Luis Aguilera Martínez de Marigorta, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Remontistas

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 200), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relaciona:

Cabo remontista Juan Ortiz Ramirez, de la Yeguada Militar de Córdoba, dos trienios por llevar seis años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1953.

Otro, D. Francisco López Ruga, del Depósito de Recría y Doma de Jefe, dos trienios por llevar seis años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Cabo primero, remontista, Salvador Jiménez Jiménez, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, dos trienios por llevar seis años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Destinos

Pasa destinado a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas el educando Carlos López Calvo, del Regimiento de Artillería núm. 45, causando baja en la fuerza con haber de dicho Cuerpo y alta en su nuevo destino, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación, la cual deberá efectuar en la plaza de Tetuán.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Pases al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el coronel de Ingenieros (E. A.) D. Antonio Vich Balesponney, director de la Academia de Ingenieros del Ejército, cesando en su actual destino y quedando a mis órdenes en la 6.ª Región Militar (plaza de Burgos).

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de noviembre de 1953, a los jefes y oficiales de Ingenieros de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan en la situación que se expresa:

Teniente coronel de Ingenieros don Alfredo Bellod Gómez, jefe del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, queda a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante de Ingenieros D. Julio Gardenete Derqui, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, queda a mis órdenes en

la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), y en comisión, sin derecho a dietas, en dicha Unidad, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Capitán de Ingenieros D. Manuel Sancho Gómez, de la Dirección General de Transportes, queda a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), y en comisión, sin derecho a dietas, en la Unidad donde presta sus servicios, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas en la Orden de 23 de octubre último (D. O. núm. 240), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan, los jefes y oficiales de Ingenieros de la Escala activa (Grupo de Mando de Armas) que a continuación se expresan.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI

Teniente D. José Pérez Rodríguez, de la Academia de Ingenieros del Ejército.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Capitán D. José Cabrerizo Alvarez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II

Capitán D. José González Perdiguero, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Pedro Morilla Cortés, de la Dirección General de Transportes.

Otro, D. Gabriel Gallardo Gómez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Teniente D. Francisco Gallego Arbuló, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III

Comandante D. Tomás González Puga, de a mis órdenes.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Capitán D. Antonio Morilla Guerra, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Al Batallón de Zapadores de la 2.ª División de Infantería de Montaña

Capitán D. José Alvarez Cuervo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII

Comandante D. Juan Blanco Espinero, de a mis órdenes.

Al Regimiento de Transmisiones del Ejército

Capitán D. Antonio Sire Canut, del Batallón de Zapadores de la División Acorazada.

Al Regimiento de Automóviles de la Reserva General

Capitán D. José Maza García, de la Escuela Militar de Montaña.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I

Comandante D. Luis de la Lama-Noriega y Muro, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV

Capitán D. Rafael Sáenz de Cabezón Chico, de Parque y Talleres de Automovilismo (Base de Barcelona).

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI

Comandante D. Antonio Santamaría Ormazábal, de a mis órdenes.

A la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Capitán D. Máximo Meyer-Thor Straten Moll, para la 10.ª Unidad (Valencia), de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Marcial Bajo Iglesias, para la 15.ª Unidad (Córdoba), del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

A la Agrupación de Zapadores Ferroviarios

Capitán D. Luis Ceresuela Mur, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Julio Gil Fernández, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Emilio Temprano Fernández, de a mis órdenes.

Al Centro de Transmisiones del Ejército

Teniente D. Antonio Berrueto Jiménez, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Al Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros

Teniente D. Nahum Fouz Prieto, para la 2.ª Compañía (Madrid) del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Roberto Rivera Contreras, para la 1.ª Compañía (Guadalajara) del Regimiento de Ingenieros de Ejército.

FORZOSOS

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III

Comandante D. Ricardo Gómez Pascual, de a mis órdenes.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de capitán de Ingenieros de la Escala complementaria, existente en la 1.ª Zona de la I. P. S. (Distrito de Madrid), anunciada por Orden de 28 de octubre último (D. O. núm. 244), se destina en turno de provisión normal, con carácter voluntario, al capitán de Ingenieros de la citada Escala D. Pedro Estébanez Calderón, de la Caja de Recluta núm. 1.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de noviembre de 1953, el comandante de Ingenieros (E. C.) don José Ruiz Pérez, en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de noviembre de 1953, el

capitán de Ingenieros (E. C.) D. Francisco Labordena Diego, en situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. número 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Ingenieros (E. A.), para profesor del 2.º Grupo, existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y debidamente documentadas, deberán tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 186), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección, segunda convocatoria, dos vacantes de comandante de Ingenieros, profesor de 3.ª Clase, existentes en la Academia de Ingenieros del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y debidamente documentadas, deberán tener entrada en el Registro General del mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión nor-

mal las vacantes de oficiales auxiliares de Ingenieros existentes en las Unidades que a continuación se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I.—Una de teniente.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército III.—Una de teniente.

Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VI.—Una de teniente.

Jefatura de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Tres de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Dos de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de teniente.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Dos de teniente.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Una de teniente.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Una de teniente.

Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de teniente.

Batallón de Minadores.—Dos de teniente.

Batallón de Zapadores de la 23 División.—Una de teniente.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 2.—Dos de teniente.

Batallón de Zapadores de la División Acorazada.—Dos de teniente.

Academia de Ingenieros.—Una de teniente.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de suboficiales de Ingenieros existentes en las Unidades que a continuación se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo den-

tro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Dos de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Cuatro de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Tres de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Tres de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Dos de brigada.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.—Cuatro de brigada y tres de sargento.

Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.—Tres de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Tres de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

Regimiento de Ingenieros de Ejército.—Dos de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Dos de brigada y cuatro de sargento.

Centro de Transmisiones de Ejército.—Una de brigada y cuatro de sargento para Unidades de Madrid.

Batallón de Minadores.—Tres de brigada y dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.—Tres de brigada y tres de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.—Una de brigada y tres de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.—Una de brigada y cinco de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de brigada y tres de sargento.

Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.—Tres de brigada y tres de sargento.

Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla.—Tres de brigada y tres de sargento.

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Una de brigada y dos de sargento.

Batallón de Zapadores de la Divi-

sión Acorazada.—Dos de brigada y dos de sargento.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Dos de brigada y dos de sargento.

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Dos de brigada.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de brigada y una de sargento.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Tres de brigada y tres de sargento.

Parque Central de Ingenieros (Depósito de Ceuta).—Dos de sargento.

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.—Una de brigada (Madrid) y dos de sargento para el Destacamento de Guadalajara.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.—Dos de brigada y tres de sargento.

Subsecretaría de este Ministerio.—Una de brigada.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de personal de Banda de Ingenieros en las Unidades que se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Batallón de Zapadores de la 23 División.—Una de cabo.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.—Una de maestro de Banda.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de maestro de Banda.

Grupo de Transmisiones de la 23 División.—Una de cabo.

Academia de Ingenieros de Ejército.—Una de maestro de Banda.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 7.ª Región

Militar, con residencia en San Claudio (Oviedo), en las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 6 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 213) y Ordenes de 13 de enero de 1949 (D. O. número 13) y 9 de mayo de 1952 (D. O. número 107), al capitán ayudante de Armamento y Material D. José Martínez Alvarez, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), en las condiciones señaladas en el artículo tercero, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al teniente auxiliar de Armamento y Material D. José Menéndez Mesón, de la Fábrica Nacional de Toledo.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Celedonio Monterrubio Nieto, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Comandante D. Basilio Pacheco Ojeda, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Felipe Sevilla Albarracín, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Gregorio Pintor Moya, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Ramón Perea Lozano, dieciséis trienios por llevar cuarenta y ocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Capitán D. Luis García Ruiz, ocho

trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Valeriano Santiago Rodríguez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1953.

Otro, Sidi Brahin B. Abbas Entifi, número 137, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Teniente D. Constantino Villamón López, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Nicolás Morales Sáenz, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, Sidi Abselan B. Haddu B. Araab, núm. 139, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) se conceden los trienios acumulables que se indican, a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan.

Subteniente D. León Murúa Idigoras, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Pedro Rocio Pablos, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Victoriano Galarreta Vicente, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. Pablo Llana Gil, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Brigada Sidi Abdelkader B. Absolan Holti, núm. 189, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, Sidi Balkay B. Chilali, número 190, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, Sidi Haddu B. Amar, núme-

ro 191, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental absoluto», al personal relacionado a continuación, con el sueldo que a cada uno se le señala, trienios correspondientes a su categoría, por hallarse comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5 de 1945), Orden de 18 de junio de 1945 (D. O. núm. 136), y reunir los requisitos señalados en el Decreto de 16 de abril de 1943 (D. O. núm. 96) y Orden de 24 de junio del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 143), siéndole de aplicación el concepto general del artículo 4.º del Decreto de 13 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y el 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 («Boletín Oficial» núm. 540); asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas y un incremento de 1.680 pesetas anuales, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de Bases de 13 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), al personal a quien se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Teniente de complemento de Intendencia del Ejército del Aire D. Narciso Barceló Aguilar, sueldo anual del empleo de capitán, incrementado en el 20 por 100, por la de Barcelona.

Sargento de Infantería D. Antonio Castaño Villarreal, sueldo anual del empleo de brigada, incrementado en el 20 por 100, por la de Sevilla.

Cabo 1.º de la Guardia Civil don Emerio Fernández Pin, sueldo anual del empleo de sargento, incrementado en el 20 por 100, y el auxilio de 90 pesetas mensuales por la de Lugo. Guardia Civil 1.º D. Gabriel Perea Guerra, 5.250 pesetas anuales, más el 20 por 100 de dicho sueldo, y el auxilio de 90 pesetas mensuales por la de Bilbao.

Soldado de Infantería D. Gregorio Iriarte Díez, 2.426,40 pesetas anuales, más 1.680 pesetas anuales, 90 pesetas mensuales de auxilio, más 18 y 15 pesetas mensuales por la de Pamplona. Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo al artículo primero del Decreto de 12 de julio de 1940

(D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de «Mutilado accidental absoluto», al cabo primero de Artillería D. Juan López López, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, a partir del 23 de mayo de 1951, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha.

Dicho sueldo será incrementado en doce anualidades de 250 pesetas cada una hasta alcanzar el máximo de 7.500 pesetas; teniendo derecho al auxilio mensual de 90 pesetas, más 18 y 15 pesetas también mensuales, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Jaén.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Se concede ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al soldado de Infantería D. Alvaro González Ballesteros, que ha sido declarado Mutilado permanente B, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), con el título de Caballero mutilado de Guerra por la Patria, sueldo mensual de 465,40 pesetas, y el disfrute de los demás beneficios que le concede el Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 («B. O.» número 540), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Orense, a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y artículo 14 de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con el título de Mutilado accidental permanente B, al personal relacionado a continuación con el sueldo que a cada uno se le señala, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta Orden.

Soldado de Regulares D. José Zapata Romero, 333,20 pesetas mensuales, por la de Alicante.

Soldado de Ingenieros D. Justino Bautista Alvarez, 233,20 pesetas mensuales, por la de Madrid.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CUERPO JURIDICO MILITAR

Disponibles

Por haber sido nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Murcia por Decreto de 2 de octubre de 1953 («B. O.» núm. 312), el teniente coronel auditor de la Escala activa don José Alfin Delgado, continúa en la situación de disponible forzoso que previene el artículo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1941 (D. O. número 22) y que le fué concedida por Orden de 31 de marzo de 1948 (D. O. núm. 76), trasladando su residencia a la 3.ª Región Militar (plaza de Murcia).

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Quintela Frías, al comandante auditor de la Escala activa D. José Yanguas Miravete, con destino en el Gobierno del África Occidental Española.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 19 del actual, el coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Eugenio Ruiz Miguel, jefe de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del actual, el capitán de Sanidad Militar D. Ernesto Repollés Palencia, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5, debiendo ha-

cérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección de capitán médico que existe en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, anunciada por Orden de 24 de octubre próximo pasado (D. O. n.º 241), pasa destinado a dicho Centro de Enseñanza, con carácter voluntario, el capitán médico D. Fabián Ituarte y Alonso de Celada, del Regimiento de Transmisiones de Ejército y en comisión en el mismo.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Ho dispuesto que el cabo primero Angel Pellejero López, de la Agrupación de Sanidad Militar de la 6.ª Región, cause baja en la misma y pase destinado a la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de igual año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores Alonso Alonso, al capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Antonio Valladolid del Val, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Licenciamientos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y disposiciones complementarias, es licenciado el capitán médico asimilado D. Manuel Gómez García, disponible forzoso en la 2.ª

Región Militar y en comisión en el Hospital Militar de Sevilla, pasando a la situación Militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada de banda, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 64), con antigüedad de 6 de octubre de 1953 y efectos económicos a partir de 1 de noviembre de 1953, al sargento maestro de banda D. Salvador Guerrero Reguera, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

ADVERTENCIA.—En la página 667 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a capitanes veterinarios.

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona.

Teniente coronel capellán D. Joaquín García García, de Prisiones Militares de Madrid, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Nemesio Salvador García, del Castillo de Montjuich, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. Lorenzo Alonso Rueda, de la Tenencia Vicaria Castreña y Je-

fatura de los Servicios Religiosos para la Comandancia General de Melilla, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Comandante capellán D. Julio Ruiz Barguilla, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1953.

Otro, D. Vicente Roy Ballestín, del Hospital Militar de Zaragoza, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de septiembre de 1953.

Capitán capellán D. Pedro Sánchez Pumarino, del Grupo de Tiradores de Ifni, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. Manuel López López, del Regimiento de Caballería, Cazadores Villaviciosa núm. 14, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Emiliano Rodríguez Fernández, del Regimiento de Artillería número 13, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. José Fernández Parada, del Hospital Militar de Vigo, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Teniente capellán D. Nicolás Domenech España, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

C. A. S. E.

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indica a las taquimecanógrafas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a percibir desde 1 de diciembre de 1953

Taquimecanógrafa doña Teresa Lozano Pérez, del Alto Estado Mayor.

Otra, doña Antonia Carnicero Espino, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otra, doña Ana Ami Colón, del Estado Mayor Central del Ejército.

Otra, doña Carmen Martínez Villagas, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otra, doña María López Revilla, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otra, doña Natividad García Iglesias, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Otra, doña Josefa Abellhe Martínez, de la Escuela de Estado Mayor.

Otra, doña Manuela Garzón Usano, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otra, doña Luisa Rodríguez Crespo, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otra, doña Pilar Martínez Unciti Sáiz, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Taquimecanógrafa doña María Llava Casla, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a percibir desde 1 de junio de 1952.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indica a los conserjes y guardadores militares que a continuación se relaciona:

Conserje y guardador militar don Aurelio Martín Casado, de la Academia de Artillería, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su nombramiento como celador de edificios militares, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Alejandro Sastre Lázaro, de la Dirección General de Servicios, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su nombramiento como ordenanza, a percibir desde 1 de diciembre de 1953.

Otro, D. Porfirio Díez Benito, de la Academia de Artillería, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su nombramiento como celador de edificios militares, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. Manuel Chacón Cruz, de la Subsecretaría de este Ministerio,

tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su nombramiento como conserje, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. Pedro González López, de la Subsecretaría de este Ministerio, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su nombramiento como conserje, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Otro, D. José Gallegos Carrasco, de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, un trienio por llevar tres años de servicio desde su nombramiento como conserje, a percibir desde 1 de noviembre de 1953.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 665 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a los cabos del Ejército Fermín Perera Ibarburez y Fermín Díaz García, y en la página 667, otra que interesa a tenientes del Ejército.

ADVERTENCIA.—En las páginas 665 y 666 se publican cinco Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales de la Escala auxiliar, brigadas, sargentos y cabos primeros del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil

Mandos

He designado para el mando de las Unidades de la Guardia Civil que se indican, a los jefes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Coronel D. Martín González Soria, para el del primer Tercio Móvil, cesando en el del segundo Tercio.

Otro, D. Arturo Puga Noguero, para el del tercer Tercio, cesando en su actual situación de a las órdenes del Director General.

Teniente coronel D. Victoriano Suances Suances, para el de la 201 Comandancia, cesando en su actual situación de disponible forzoso en la primera Zona.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutarlo a partir de las fechas que se indican.

Del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Cabo Félix González Palomino, a partir de 1 de junio de 1949. (Se modifica la antigüedad en la percepción del sueldo de sargento, concedido por Orden de 9 de noviembre de 1950, DIARIO OFICIAL núm. 258).

Del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Cabo primero Manuel Cortijo Alor, a partir de 1 de diciembre de 1953.

Cabo Avelino Martínez Cabrero, a partir de 1 de agosto de 1951.

Otro, Pascual Dorado Villar, a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Antonio Doctor Lleréns, a partir de 1 de noviembre de 1953.

Otro, Bernardo López García, a partir de 1 de enero de 1954.

Del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Cabo primero Mariano González Rodríguez, a partir de 1 de diciembre de 1953.

Cabo Simforiano Hernández Gómez, a partir de 1 de noviembre de 1953.

Otro, Manuel López Couso, a partir de 1 de enero de 1950.

Del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión

Cabo primero Santos Gómez Pérez, a partir de 1 de julio de 1953.

Cabo Gerardo Fernández Rabadán, a partir de 1 de diciembre de 1953.

Otro, Vicente Sáez Torregrosa, a partir de 1 de octubre de 1953.

Otro, Manuel Montero Sáinz, a partir de 1 de diciembre de 1953.

Otro, Rafael Gastardi Pormane, a partir de 1 de febrero de 1953.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Habiéndose padecido error al copiar del «Boletín Oficial del Estado» número 309 una Orden de fecha 2 de noviembre de 1953 (D. O. núm. 251), por la que quedan admitidos a la cuarta prueba de aptitud para el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a diferentes suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se rectifica dicha Orden en el sentido de incluir en los brigadas de Artillería al del mismo empleo y Arma D. Aurelio González García, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de permiso ilimitado, ya que pertenece al reemplazo de 1951, el cabo policía José Rodríguez Díaz, procedente del Batallón de Infantería Santa Cruz de Ifni núm. XXVIII, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer caense baja en el Gobierno del África Occidental Española,

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar don Juan Pardo de la Viuda, con destino en el Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 28 de marzo de 1953 (Boletín Oficial del Estado» núm. 97), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la empresa de D. Francisco Curt Martínez (explotaciones

mineras), con domicilio social en Seo de Urgel (Lérida), entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho oficial, para el cargo de Auxiliar Administrativo, en la empresa anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El oficial mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el sargento de complemento del Arma de Aviación D. Pedro Pérez Cano, en situación de reemplazo voluntario, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 20 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 220), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley en «La Industrial Archenense M. Albert, S. L.», con domicilio social en la Estación de F. C. de Arhena (Murcia), y Depósito en Madrid, sociedad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho suboficial para el cargo de Encargado de Contabilidad en el Depósito de Madrid, fijando su residencia en dicha capital, calle Menorca, núm. 21. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1953.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del «B. O. del Estado» núm. 324.)

Exemos. Sres.: Por haberse anulado la vacante de agente postal en Illora (Granada), adjudicada al hoy sargento de complemento de Infantería don Manuel Jiménez Mantas, por Orden de esta Presidencia de 27 de julio del año actual («B. O. del Estado» número 196), y de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia de fecha 21 de marzo pasado («B. O. del Estado» número 94), se concede la situación de «Expectación de destino» al citado sargento, cesando en la de «Colocada» como agente postal de Illora (Granada).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 326.)

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio próximo pasado y por Orden de la Presidencia de 28 de septiembre siguiente, han sido nombrados, entre otros, para prestar sus servicios en el África Occidental Española, los soldados de segunda:

Fermín Perera Iherburez, del Parque Central de Transmisiones de esta capital, y

Fermín Díaz García, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, los cuales han sido ascendidos a cabos, por lo que esta Presidencia del Gobierno, ha propuesto de V. I. ha tenido a bien dejar sin efecto los expresados nombramientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 327.)

Continuación de la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 6.

DESTINO	LOCALIDAD	Número y clase de vacantes	DEVENGOS
Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial.—Distrito Forestal de Albacete	(Un lugar dentro de este Distrito)	7 guarda forestal...	Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria en diciembre, más una gratificación de 1.200 pesetas anuales.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Alicante	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Almería	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Avila	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Barcelona	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Burgos	Idem ídem	2 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Castellón	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de La Coruña	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Cuenca	Idem ídem	8 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Gerona	Idem ídem	2 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Huelva	Idem ídem	2 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Huesca	Idem ídem	7 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Jaén	Idem ídem	6 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Las Palmas	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de León	Idem ídem	4 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Lérida	Idem ídem	4 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Logroño	Idem ídem	5 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Lugo	Idem ídem	2 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Málaga	Idem ídem	1 guarda forestal...	Idem, ídem.
Idem ídem.—Distrito Forestal de Orense	Idem ídem	2 guarda forestal...	Idem, ídem.

NOTA.—A los cabos primeros que se adjudique estas vacantes cobrarán todos los devengos de las mismas.—Al personal comprendido en la norma C, apartado b), de esta Orden, cobrará 1) dispuesto en la norma B, epígrafe «Devengos», apartado b).

(Continuará.)

(Del B. O. del Estado núm. 323.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de subalterno de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de oficial subalterno de cualquier Arma del Ejército de Tierra, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y trienios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; 1.800 pesetas anuales como gratificación de mando indígena; 3.500 pesetas, también anuales, por gratificación de nomadeo para los destinados en el Sáhara, o 1.500 por gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destinados en el territorio de Ifni,

Se saca a concurso de méritos su provisión entre los tenientes de cualquier Arma del Ejército de Tierra, procedentes de Academias, que lleven más de un año en sus actuales destinos y cuya edad no sea superior a treinta y cinco años, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «Tachelchels».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma que determinan las dis-

posiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular, y se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: copia de la Hoja de Servicios y Hechos; informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado; certificado acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sea o no bacilífero, y cuantos documentos y certificados estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 325.)

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de capitán veterinario del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de capitán veterinario del Ejército de Tierra, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo, el 150 por 100 del mismo y trienios en concepto de gratificación de residencia, la gratificación de mando reglamentaria, 3.800

pesetas, también anuales, como gratificación de nomadeo, se saca a concurso de méritos entre los capitanes del Cuerpo de Veterinaria Militar del Ejército de Tierra, procedentes de Academia y que se hallen en posesión del Diploma de Bacteriología, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «Tachelheit».

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirán por conducto regular, y se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será: Copia de la Hoja de Servicios y Hechos; informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a la que pertenezca el interesado; certificación acreditativa de no poseer lesión de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferos, y cuantos documentos y certificados se estimen oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 327.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Concierto Directo

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre un Concierto Directo para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, figurados en el Plan de Labores de 1953, Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición:
141.860 espejos para bolsas de aseo de tropa.

Este Concierto Directo se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de In-

tendencia (Avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las nueve horas del día 5 de diciembre próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los Pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Dichos Pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de bases, sea más conveniente.

Los pliegos de bases que han de regir en este Concierto Directo, se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, estando también expuestas desde esta fecha en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia (Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid) y en la Secretaría de esta Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, todos los días laborables.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en, calle, núm., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ...,

en nombre propio o como apoderado legal..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Madrid, y de los pliegos de bases que han de regir en este Concierto Directo para la adquisición..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra)... de las características técnicas figuradas en el pliego de bases, al precio de pesetas cada uno.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra)..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de bases.

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

CONDICIONES TÉCNICAS FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCIERTO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESPEJOS PARA BOLSAS DE ASEO DE TROPA, FIGURADAS EN EL PLAN DE LABORES DE 1953, DEL SERVICIO DE VESTUARIO, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Primera. Será objeto de adquisición:

141.660 espejos para bolsas de aseo de tropa.

Las características técnicas que han de regir los citados espejos son las siguientes:

Descripción: La parte posterior del espejo irá recubierto de una chapa metálica pálida, zinc, latón o materia similar, en blanco plata) que rebordará la parte anterior en 5 mm.

En la parte posterior llevará un soporte de alambre para mantener el espejo sobre una superficie plana y poder ser colgado. También llevará troquelado en la chapa el emblema del Ejército.

Dimensiones: Longitud, 9,5 cm. anchura, 6,5 cm.; grueso, 5 mm.

Los oferentes examinarán la muestra que de este artículo existe en el Establecimiento Central de Intendencia, a fin de completar la descripción de la misma, entendiéndose que éstas han de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los espejos a adquirir o por lotes que abarquen 75.000 unidades.

En las ofertas no podrán agrupar-

se diversas casas, a no ser que formen sociedad legalmente constituida.

Los oferentes acompañarán a sus ofertas muestras duplicadas de espejos, y unidas a ellos, convenientemente, etiquetas en las que consten el nombre del fabricante y precio a que se ofrecen.

El precio límite de los espejos a adquirir es el de 3,25 pesetas pesetas (tres pesetas con veinticinco céntimos) cada uno, estando incluidos en él todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias precisas para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida precisa que se le facilite. En este caso deberá acompañar a su proposición el pedido correspondiente.

La Junta aceptará, a reserva de la aprobación Superior, aquella proposición o proposiciones que estando dentro del precio límite resultaren más convenientes, según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro. También pueden ser desechadas todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio.

Segunda.—El importe de esta adquisición, calculado al precio límite, asciende a 460.395 pesetas (cuatrocientas sesenta mil trescientas noventa y cinco pesetas).

Tercera.—La entrega del artículo objeto de este contrato se efectuará en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Servicio, a fin de evitar transportes innecesarios. Las entregas se efectuarán convenientemente envuelto en papel cada espejo y embalados en cajas de cartón, en la forma usual en el comercio, y éstas, a su vez, en cajas de madera, cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, y en los plazos siguientes: el 20 por 100 de la adjudicación a los treinta días, otro 40 por 100 antes de los sesenta días, y el resto de la total adjudicación a los noventa días. Estos plazos se contarán a partir de la fecha en la que se comunique al adjudicatario haber sido elevada a definitiva la adjudicación provisional, o bien desde la fecha de recepción de las primeras materias, si es que las hubiere solicitado.

Cuarta.—La recepción se llevará a cabo por este Establecimiento Central, levantándose acta por cuadruplicado ejemplar, en la que conste el precio unitario o importe total del

materias recibidas, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

Para esta recepción es condición indispensable que se hayan efectuado las pruebas que se mencionan en los pliegos de condiciones técnicas, conocidos por ambas partes contratantes, ante la Comisión que a dicho fin se nombre, extendiéndose acta con el resultado de las mismas.

Quinta.—Todo el material contratado reunirá y se ajustará en todo a los pliegos de condiciones técnico-facultativas, firmadas por ambas partes.

El adjudicatario se obliga, antes de iniciar la fabricación, a enviar a este Centro, para su análisis y reconocimiento, una muestra del artículo adjudicado.

El adjudicatario se compromete a entregar el 1 por 1.000 del artículo adjudicado para las pruebas y demás análisis que se precisen efectuar por el Laboratorio.

Sexta.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado en cuya fabricación hayan sido empleadas materias primas intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas dará lugar a las sanciones previstas en estas bases.

Séptima.—La inspección, pruebas y ensayos se realizarán en la forma que determinan los pliegos de condiciones técnico-facultativas y la cláusula 5.ª

CONDICIONES GENERALES ECONÓMICO LEGALES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCIERTO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESPEJOS PARA BOLSAS DE ASEO DE TROPA, FIGURADAS EN EL PLAN DE LABORES DE 1953, DEL SERVICIO DE VESTUARIO, DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Será objeto de adquisición:

141.660 espejos para bolsas de aseo de tropa.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concierto directo se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 («B. O. del Estado» núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin emiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola má-

quina o de la misma mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Las proposiciones deberán acompañarse de los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimonios notariales o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico de dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concierto directo), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O.» núms. 581 y 109) y Ley de 24 de diciembre de 1939 («B. O.» número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» número 53), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952 («B. O.» núm. 359).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1949 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece expedido por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio ofertante, justificativa de los suministros que tengan pendientes en los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el momento del concierto directo deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley de Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concierto directo es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O. del E.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las adjudicaciones del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concierto directo de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el concierto directo ni para garantizar el Servicio, las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional, y por los certificados de cupo disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—El acto se celebrará en la forma y fecha que se fije en los anuncios.

Décima.—Las Cartas de Pago de Depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concierto directo. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Undécima.—La garantía provisional se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa se niegue a suscribir su compromiso.

Duodécima.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la

urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimotercera. — Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del Servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concierto directo fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimocuarta. — Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 3 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimoquinta. — El contratista tendrá obligación de formalizar contrato o escritura pública, según lo previsto en la Ley de Contabilidad vigente, y entregar al Presidente del Tribunal para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura o contrato se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido, traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Décimosexta. — El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura o contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudiera originarse.

Décimoseptima. — Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Décimooctava. — También serán de cuenta del contratista los gastos de transporte, acarrees y derecho de arbitrios que pudiera tener la mercadería, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Décimonovena. — Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima. — No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicafe y carestía de los mercados.

Vigésimoprimerá. — El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimosegunda. — La entrega de los espejos se verificará en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Servicio, y a fin de evitar transportes innecesarios previo reconocimiento que establece la condición 5.ª de las Técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos.

Vigésimotercera. — El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponde, la cuota de los subsidios y

los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimocuarta. — Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarsele, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O. del E.» núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimosexta. — Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimoséptima. — Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo contrato, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición siguiente.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual

al 0,10 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Vigésimoctava.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el interventor del Tribunal con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la Provincia donde tenga su residencia el contratista para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimovena.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las Reglas del Derecho Común.

Trigésima.—Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimoprimera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les

hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de este contrato.

Trigésimotercera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este Pliego de Condiciones Legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del Derecho común.

Trigésimocuarta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1931 («B. O.» núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de Condiciones Legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1927 («Colección Legislativa» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 18 de noviembre de 1933.

Núm. 1.771

P. 1—1

REGIMIENTO DE LA GUARDIA DE SU EXCELENCIA EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO

Subasta de ganado

A las once treinta horas del día 2 de diciembre serán vendidos en pública subasta once caballos de silla de desecho, en el Cuartel de Conde-Duque, Madrid, siendo por cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

El Pardo, 17 de noviembre de 1933.

Núm. 1.778

P. 2—2 a.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MORTORIZADO SABOYA NUM. 6

Subasta de ganado

El próximo día 30, a las once horas, se venderán en pública subasta tres caballos y un mulo de desecho en el local de la Granja de este Regimiento, sito en la plaza de Lega-

nés. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Leganés, 18 de noviembre de 1933.

Núm. 1.786

P. 3—2

REGIMIENTO DE INFANTERIA ZARAGOZA NUM. 12

Existiendo en este Cuerpo una partida de trapo viejo del desecho del mismo, correspondiente a toallas, camisas, calzoncillos, calcetines, pañuelos, morrales de espalda, sacos petate e uniformes de algodón, troceado, los señores que les interese la adquisición de la misma podrán elevar pliego de oferta y precio al Sr. Teniente coronel Mayor en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del presente anuncio, los cuales terminarán el día 10 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, fecha y hora en que se reunirá la Junta encargada de la adjudicación al postor que ofrezca mejor precio en su pliego. El importe del presente anuncio será por cuenta del comprador.

Santiago, 20 de noviembre de 1933.

Núm. 1.793

P. 1—1

REGIMIENTO DE INFANTERIA WAD-RAS NUM. 55

El día 3 del próximo mes, a las once horas, segunda subasta de un mulo y un caballo de desecho. Anuncio por cuenta del adjudicatario.

Campamento (Madrid), 19 de noviembre de 1933.

Núm. 1.794

P. 1—1

GRUPOS DE ZAPADORES Y TRANSMISIONES DE LA DIVISION DE CABALLERIA

El próximo día 4 de diciembre, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro caballos declarados de desecho, en el Cuartel de estos Grupos, sito en la calle de Roma, núm. 5, por el sistema de subasta oral y pública y por el procedimiento de pujas a la llana sobre el precio de tasación.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 21 de noviembre de 1933.

Núm. 1.795

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Oferta de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la

primera quincena del mes de enero próximo.

Se admiten hasta el día 5 diciembre. Información en la Jefatura Administrativa de los Hospitales Militares (Alcalá, 120, 3.º).

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

Núm. 1.799

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE MADRID

Ofertas de artículos frescos de compra y entrega diaria durante enero próximo.

Se admiten hasta el 7 de diciembre. Información en Jefatura Administrativa de Hospitales Militares (Alcalá, 120, 3.º).

Madrid, 21 de noviembre de 1953.

Núm. 1.800

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN. JUNTA ECONOMICA

Debiendo adquirir este Establecimiento viveres y artículos de compra diaria para las atenciones del próximo mes de diciembre, se admiten ofertas en su Administración hasta las doce horas del día 27 del actual, en las condiciones que señalan los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Mahón, 11 de noviembre de 1953.

Núm. 1.801

P. 1—1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Se rectifica la subasta del Servicio de Subsistencias anunciada en este DIARIO OFICIAL núm. 263, de 20 de noviembre de 1953, en el sentido de que dicha subasta es de carácter urgente. Madrid, 21 de noviembre de 1953.

Núm. 1.803

P. 1—1

SANATORIO MILITAR DEL GENERALISIMO

Ofertas de artículos frescos para compra y entrega diaria durante la primera quincena de enero próximo. Se admiten hasta el 3 de diciembre. Información en la Jefatura Administrativa del Sanatorio. Guadarrama, 21 de noviembre 1953.

Núm. 1.798

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DE INTENDENCIA DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente de compra H-9/53

Hasta las once horas del día 30 del actual se admiten ofertas para la adquisición por concierto directo de artículos para atender las necesidades del Hospital Militar de Sevilla durante el mes de diciembre próximo.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran en la Secretaría de esta Junta (Jefatura de Intendencia de la 2.ª Región Militar), Demetrio de los Ríos, núm. 2.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario o adjudicatarios.

Sevilla, 19 de noviembre de 1953.

Núm. 1.796

P. 1—1

INSTITUTO FARMACEUTICO DEL EJERCITO. JUNTA ECONOMICA

Embajadores, núm. 75

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de 100 kilos de ácido dietil-barbitúrico (veronal sinónimo), con arreglo a las características que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles, que se admitirán ofertas, cerradas y lacradas, en la Secretaría de la Dirección del Establecimiento durante diez días laborables, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos de bases están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

El pago del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios. Madrid, 19 de noviembre de 1953.

Núm. 1.797

P. 1—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO. A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

«DEVOCIONARIO DEL SOLDADO»

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 1,50 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto cuyo texto fué declarado oficial para el cumplimiento de los deberes religiosos del soldado.

Para facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que deseen recibir.

El cobro se efectuará con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO